

ACTA N° 28/85

Fecha: 24 de septiembre de 1985.

CUENTA

Del Secretario de Legislación

- 
1. Mensaje del Ejecutivo: proyecto de ley que modifica decreto ley 600, Estatuto de Inversiones Extranjeras.
- I Comisión, Conjunta, simple urgencia, con difusión.
 2. Mensaje del Ejecutivo: proyecto de ley que agrega nuevo inciso a artículo 248 de Código de Procedimiento Penal.
- II Comisión, trámite ordinario, con publicidad.
 3. Mensaje del Ejecutivo: proyecto de acuerdo que aprueba Acuerdo entre Chile y Estados Unidos sobre uso de Aeropuerto Mataverí, de Isla de Pascua, para fin que indica.
- IV Comisión, trámite ordinario, con difusión.
 4. Oficio del Ejecutivo: formula indicación a proyecto de ley que establece régimen previsional del personal de la Defensa Nacional que indica.
- Pasa a la II Comisión.
 5. Oficio del Ejecutivo: retira del trámite legislativo proyecto de ley que establece sanción e inhabilidad para personas que señala.
- Se accede.
 6. Oficio del Ejecutivo: formula indicación a proyecto de ley modificatorio de D.L. 3.059, de 1979, sobre fomento a la Marina Mercante Nacional.
Al respecto, el Sr. Almirante Merino pide acuerdo de la Junta para incluir esta indicación en la Tabla de la próxima sesión.
- Se accede.
 7. Oficio del Ejecutivo: formula indicación a proyecto de ley que dicta normas sobre el Hospital Militar.
- Pasa a la IV Comisión y se reanuda tramitación del proyecto.
 8. Oficio de Presidente de IV Comisión: pide suspender cómputo de plazos de proyecto de ley que modifica Ley de Reclutamiento y Movilización de las FF.AA., hasta recibir información de Ministro de Defensa Nacional.
- Se accede.

9. Oficio de Presidente de IV Comisión: pide suspender cómputo de plazos de proyecto de ley orgánica de Dirección General del Territorio Marítimo y de la Marina Mercante, hasta recibir opiniones de seis Ministerios consultados.
 - Se suspende tramitación por treinta días.
10. Información telefónica de cortesía del Tribunal Constitucional, sobre sentencia recaída en proyecto de ley orgánica constitucional del Tribunal Calificador de Elecciones.

Del Secretario de la Junta:

1. Oficio de Jefe de Gabinete del Ejército: informa postergación de comisión de servicios de Presidente de IV Comisión, que hará uso de permiso de Fiestas Patrias y su subrogación por autoridades militares que señala.

TABLA:

1. Proyecto de ley que modifica ley 17.336, sobre Propiedad Intelectual.
 --Se aprueba con modificaciones.
2. Proyecto de ley que establece régimen previsional del personal de la Defensa Nacional que indica.
 --Vuelve a Comisión.
3. Proyecto de ley que aprueba normas para fomento de inversión privada en obras de riego y drenaje.
 --Se aprueba.

REPUBLICA DE CHILE
JUNTA DE GOBIERNO

SECRETARIA

A C T A N ° 28 / 85

--En Santiago de Chile, a veinticuatro días del mes de septiembre de mil novecientos ochenta y cinco, siendo las 16.03 horas, se reúne en Sesión Legislativa la H. Junta de Gobierno integrada por sus miembros titulares, señores: Almirante José T. Merino Castro, Comandante en Jefe de la Armada, quien la preside; General del Aire Fernando Matthei Aubel, Comandante en Jefe de la Fuerza Aérea, y General Director Rodolfo Stange Oelckers, Director General de Carabineros, y por el señor Mayor General Enrique Valdés Puga, como subrogante del señor Teniente General Benavides. Actúa como Secretario de la Junta el titular, Coronel de Ejército señor Nelson Robledo Romero.

--Asisten, además, los señores: Vicealmirante Patricio Carvajal Prado, Ministro de Defensa Nacional; Hugo Rosende Subiabre, Ministro de Justicia; Coronel de Ejército Manuel Concha Martínez, Subsecretario de Hacienda; María Teresa Infante Barros, Subsecretaria de Previsión Social; Mayor de Ejército René Valenzuela Jara, Jefe del Departamento Finanzas de la Subsecretaría de Guerra; Renato de la Cerda Etchevers, Fiscal de la Superintendencia de Administradoras de Fondos de Pensiones; Brigadier General Washington García Escobar, Jefe de Gabinete del Ejército; Contraalmirante Rigoberto Cruz Johnson, Jefe de Gabinete de la Armada; General de Carabineros Rigoberto González Muñoz, Jefe de Gabinete de Carabineros; Coronel de Aviación Alberto Varela Altamirano, Jefe de Gabinete de la Fuerza Aérea; Coronel de Ejército Richard Quaas Bornscheuer, integrante de la Cuarta Comisión Legislativa; Capitán de Navío (JT) Mario Duvauchelle Rodríguez, Secretario de Legislación; Capitán de Navío Germán Toledo Lazcano, integrante de la Primera Comisión Legislativa; Coronel de Aviación (J)

Hernán Chávez Sotomayor, Asesor Jurídico del señor General Matthei; Teniente Coronel de Ejército (J) Eleazar Vergara Rodríguez, integrante de la Cuarta Comisión Legislativa; Capitán de Fragata (JT) Jorge Beytía Valenzuela, Capitán de Fragata Francisco Sanz Soto y Capitán de Corbeta (JT) Julio Lavín Valdés, integrantes de la Primera Comisión Legislativa; Mayor de Carabineros (J) Harry Grunewaldt Sanhueza, Asesor Jurídico del señor General Stange; Capitán de Ejército Luis Torres Aguirre, Oficial Jefe de Sala de la H. Junta de Gobierno; Teniente 1° (JT) Manuel Massa Barros, integrante de la Cuarta Comisión Legislativa; Jorge Silva Rojas y Patricio Baltra Sandoval, Jefe de Relaciones Públicas y Asesor Jurídico, respectivamente, de la Secretaría de la H. Junta de Gobierno, y Miguel González Saavedra y Jaime Illanes Edwards, integrantes de la Segunda Comisión Legislativa.

MATERIAS LEGISLATIVAS

El señor ALMIRANTE MERINO.- Se abre la sesión.

Ofrezco la palabra.

Si nadie hace uso de la palabra, pasamos a la Cuenta.

CUENTA

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Con su venia, señor.

Excma. Junta, en la Cuenta figuran tres Mensajes del Ejecutivo y me referiré a ellos según la urgencia pedida en cada caso.

El primer proyecto contenido en ellos --boletín 663-03-- tiene por objeto modificar el decreto ley N° 600, Estatuto de Inversiones Extranjeras.

En resumen, S. E. el Presidente de la República dice que se modifica ese Estatuto para asegurar a los inversionistas del exterior que desarrollan proyectos que por su naturaleza y envergadura son considerados interesantes para el país, la estabilidad de las normas tributarias y cambiarias que les serán aplicables, de manera de hacer posible la realización de inversiones que atiendan a la generación de recursos provenientes de sí mismos para la recuperación de las cantidades invertidas y de sus legítimas utilidades, como, asimismo, el pago de los créditos adquiridos en el exterior para llevar a cabo tales adquisiciones.

Trae calificación de simple urgencia.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Ofrezco la palabra.

Este proyecto corresponde a la Primera Comisión y pediría verlo en Comisión Conjunta.

Desde su dictación en 1975, el D.L. 600, Estatuto de Inversiones Extranjeras, nunca ha sido modificado y lo considero de la mayor trascendencia puesto que (no se entienden algunas palabras) inestabilidad, en cuanto a inversiones extranjeras se refiere, ya existente.

Sería partidario de no darle publicidad por el hecho de que, como ustedes saben, las inversiones extranjeras dependen extraordinariamente de la confianza que se tenga en el Gobierno y son sumamente sensibles, en especial si éste dijo que el Estatuto no se modificaría y ahora se cambiará.

Por lo tanto, iría a la Primera Comisión, se vería en Comisión Conjunta y sin publicidad.

¿Estarían de acuerdo?

El señor GENERAL STANGE.- Conforme.

El señor SECRETARIO DE LA JUNTA.- El Ejecutivo dio a conocer que lo había enviado a la Junta, mi Almirante.

REPUBLICA DE CHILE
JUNTA DE GOBIERNO

El señor ALMIRANTE MERINO.- No importa. Yo no daré el texto.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- ¿Simple urgencia?

El señor ALMIRANTE MERINO.- Sí.

El señor GENERAL MATTHEI.- Perdón. En este caso en que ya se dio a conocer, ¿no sería más práctico realmente difundir el texto? Si no, van a empezar las especulaciones y, para el aspecto de la confianza, puede resultar más grave no darle publicidad al proyecto, que darle.

El señor ALMIRANTE MERINO.- No sé lo que dijo el Ejecutivo.

¡Ah! Toda esta parte del diario se refiere a lo que estamos tratando.

En este caso, el Ejecutivo ya se adelantó a dar una información: "con el objeto de hacer posible la generación de inversiones que atiendan a la generación de recursos provenientes de sí mismos para la recuperación de las cantidades invertidas y sus legítimas utilidades, como así mismo, el pago de los créditos adquiridos en el exterior".

Si el Ejecutivo ha avanzado tanto el texto, estimo que habría que enviarlo al diario "La Nación".

Esto no lo había leído. Entonces, se le da difusión.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- El segundo proyecto de ley corresponde al boletín 664-07.

Por el artículo 191 del Código de Procedimiento Penal se señala quienes no están obligados a concurrir al llamamiento judicial.

Respecto de éstos, que son fundamentalmente personas constituidas en dignidad, se propone modificar dicho Código para que la citación se haga por resolución fundada del Tribunal y la interrogación se practique en el domicilio o en la residencia oficial del afectado.

La iniciativa no trae calificación de urgencia.
 El señor ALMIRANTE MERINO.- Ofrezco la palabra.
 Segunda Comisión, trámite ordinario, con publi-
 cidad.

--Hay diversos diálogos.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- El tercer proyecto figura en el boletín 665-10 y por él se somete a consideración de la Excma. Junta el Acuerdo entre los Gobiernos de Chile y de Estados Unidos relacionado con el uso del Aeropuerto Mataveri, de Isla de Pascua, como lugar de aterrizaje de emergencia y rescate de transbordadores espaciales.

Fue suscrito en Santiago, el 2 de agosto pasado.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Cuarta Comisión, trámite ordinario y con difusión.

¿Conforme?

El señor GENERAL MATTHEI.- Sí.

El señor GENERAL STANGE.- Conforme.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Me referiré a continuación a los oficios de la Cuenta.

Hay algunas indicaciones y retiros por parte del Ejecutivo en lo atinente a diversos proyectos de leyes.

La primera indicación se refiere al proyecto de ley --boletín 572-13-- sobre el régimen previsional del personal de la Defensa Nacional.

Se le formulan fundamentalmente dos indicaciones: primero, establecer un límite máximo para todas las pensiones de retiro y montepío del personal afecto a los regímenes de CAPREDENA y DIPRECA, cuyo monto no podrá ser superior a la remuneración total que perciba su similar en servicio activo. Y, luego, otorgar a los Oficiales Generales en retiro y a sus beneficiarios de montepío el derecho a

percibir una pensión igual a la que la legislación vigente determine para sus similares en servicio activo.

Esta indicación corresponde al proyecto del punto 2 de la Tabla, fue puesta en conocimiento de las Comisiones Legislativas y hoy llegó un informe complementario que figura para ese tema de la Tabla, señor Almirante.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Ofrezco la palabra.

Ayer estudiamos la materia y llegamos a la conclusión de que, realmente, esto es motivo de una ley especial. Es decir, el punto 2 de la Tabla debería ser tratado tal como viene y respecto del cual ya hay acuerdo de la Comisión Conjunta, y esto considerarlo como un proyecto de ley específico sobre la materia, ya que hay aspectos que son extraordinariamente sensibles para la opinión pública y que tal vez darían lugar a una tramitación larguísima. El punto 2 de la Tabla, que es el que nos interesa, deberíamos despacharlo a la brevedad por varias razones (no se entiende el final de la frase).

El señor GENERAL MATTHEI.- Nosotros inclusive redactamos un informe, pero no estoy conforme con él. Como que fue apresurado, pues no hubo tiempo para hacer esto. Creo que merece mayor plazo.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Desde luego.

El señor GENERAL MATTHEI.- Concuerdo con el señor Almirante en que, probablemente, esto no tiene nada que ver con la iniciativa. Así que son dos cosas que una las une a la fuerza.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Que no se pegan ni con engrudo.

El señor GENERAL MATTHEI.- Efectivamente. Y, además, su constitucionalidad es dudosa.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Sí, según el informe de mi Comisión, la constitucionalidad también es dudosa.

El señor GENERAL MATTHEI.- Por lo menos, así estoy de acuerdo con lo propuesto por el señor Almirante. Con acuerdo completamente.

El señor ALMIRANTE MERINO.- ¿Habría acuerdo para que éste sea un proyecto especial?

El señor GENERAL STANGE.- Hay acuerdo.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Y se envía a la Segunda Comisión.

El señor GENERAL MATTHEI.- Existen dos alternativas: incluimos esto en el actual proyecto, en cuyo caso tendría que ir todo de vuelta a Comisión Conjunta, y se retrasa y paraliza todo, pues yo no estoy listo ni estoy conforme con esos dos artículos --llegaron muy a última hora--, o desde ya los separamos y decimos que conformarán un proyecto de ley distinto.

El señor ALMIRANTE MERINO.- ¿Habría acuerdo para que constituyan otro proyecto?

El señor MAYOR GENERAL VALDES.- Me opongo. Almirante, no estoy de acuerdo.

Prefiero que vuelva a Comisión por unos días. Digamos, unos quince días de estudio ...

El señor ALMIRANTE MERINO.- El estudio no es para quince días, General. Demorará muchísimo más. Hay materias de tipo constitucional que deberán ir al Tribunal Constitucional, y eso significa equis tiempo, pues no tienen plazo.

En cambio, el proyecto de ley que trataremos ahora, sobre modificaciones al sistema de pensiones y montepíos, es de la mayor trascendencia despacharlo luego, por cuanto en este momento hay gente en espera de eso para poder liquidar sus pensiones.

Por lo tanto, es un tema totalmente distinto. Esta materia no tiene nada que ver y yo no me atrevo a decir

lo que se expresa aquí: que los Capitanes Generales, los Mayores Generales y los Brigadieres Generales tengan tal proyecto de pensión, y los Suboficiales Mayores, los hombres con más de treinta años de servicios, no logren ninguna mejora en sus pensiones.

No me atrevo a decir eso. Políticamente, no es conveniente. No lo apruebo y lo vetaré.

El señor GENERAL MATTHEI.- Y, además, son grados que realmente no existen en la ley.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Todavía no hay ley.

El señor GENERAL MATTHEI.- No. Hay algunos de estos grados que, por ejemplo, ...

Un señor ASISTENTE.- Por eso, habría que llevarlo a estudio.

El señor GENERAL MATTHEI.- Por supuesto.

Un señor ASISTENTE.- Sería interesante escuchar al Ministro de Defensa.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Pero lo ya estudiado, que fue analizado por la Segunda Comisión, en Conjunta, y se aceptó, aprobémoslo hoy en el punto 2 de la Tabla.

El señor GENERAL MATTHEI.- Perdón, hay dos cosas.

Es obvio que el señor General también tiene instrucciones. No es miembro permanente de la Junta y comprendo su posición, pues sobre un tema como éste el General no puede decidir él solo en este momento.

Por consiguiente, considero justo respetar su opinión en este caso. Aunque estoy de acuerdo con el señor Almirante en el proceder, les ruego que en este aspecto comprendamos la posición del señor General.

El señor MAYOR GENERAL VALDES.- Por eso, les pido que incluso escuchemos al Ministro al tratar esta mate

ria en la Tabla. No sé cuál será su idea en este asunto.

El señor GENERAL MATTHEI.- Como el proyecto figura en Tabla, lo vemos cuando se trate.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Veamos la Tabla.

Quiero decirles que decidamos, como acuerdo de Junta, que la indicación relativa al Mensaje N° 1.214 del Ejecutivo sea tratada como un proyecto de ley específico sobre una materia determinada.

El señor GENERAL MATTHEI.- Esa es una decisión que no puede tomar el señor General.

El señor ALMIRANTE MERINO.- La adoptamos nosotros, como Junta de Gobierno. Somos el Poder Legislativo.

El señor GENERAL MATTHEI.- ¿Por qué no lo vemos después?

El señor ALMIRANTE MERINO.- ¿Qué decidimos ahora sobre esto? Irá a la Segunda Comisión.

El señor JEFE DE GABINETE DEL EJERCITO.- Se podría pasar a la Tabla y durante ella escuchar al Ministro.

El señor GENERAL MATTHEI.- Y en ese momento decidimos.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Este oficio del Ejecutivo pasa a la Segunda Comisión para estudio.

¿Conforme?

¿Habría acuerdo para su envío a la Segunda Comisión para su estudio? Es esta Comisión la que de todas maneras debe analizarlo.

El señor GENERAL MATTHEI.- Sí. Lo que pasa es que ahí está automáticamente separando un proyecto del otro.

El señor ALMIRANTE MERINO.- No estoy separando nada. Sencillamente, leo lo que dice el Ejecutivo en su oficio: "Régimen previsional del personal de la Defensa Nacional".

Va a la Segunda Comisión por corresponderle a ella.

¿Conforme?

El señor GENERAL MATTHEI.- Sí. Nosotros no lo hemos estudiado.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Conforme, pasa a la Segunda Comisión.

Un señor ASISTENTE.- Iría a Comisión Conjunta.

El señor ALMIRANTE MERINO.- No. No necesita Comisión Conjunta.

Un señor ASISTENTE.- Ya se vio en ella.

El señor JEFE DE GABINETE DEL EJERCITO.- Como ya fue visto en Comisión Conjunta justamente por ser una indicación a un proyecto que está en la Tabla de esta sesión...

El señor GENERAL MATTHEI.- ¿Cuándo se determinó esa Comisión Conjunta?

El señor JEFE DE GABINETE DEL EJERCITO.- Citó la Segunda Comisión la semana pasada.

El señor GENERAL MATTHEI.- ¿Qué pasó ahí?

El señor JEFE DE GABINETE DE LA FUERZA AEREA.- Se recibió el anuncio de que venía esta indicación del Ejecutivo respecto del proyecto de ley ya considerado en Tabla.

Entonces, sabedores de eso y recibida la indicación, se citó a Comisión Conjunta previa una consulta telefónica de si dicha indicación estaba en conocimiento de la H. Junta. Eso era correcto: estaba enterada y de alguna manera ya había sido conversado con mi General Pinochet, pero sin un análisis profundo y detallado del significado de ella en diversos aspectos.

El señor GENERAL MATTHEI.- De acuerdo.

El señor JEFE DE GABINETE DE LA FUERZA AEREA.- Ayer, a las 9.30, hubo sesión de la Comisión Conjunta. Se

reunió aproximadamente durante una hora y en el informe es tán estampadas las conclusiones del debate.

El señor GENERAL MATTHEI.- Y en ellas queda en evidencia que no está clara la cosa.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Si no está clara, re quiere mayor estudio.

El señor JEFE DE GABINETE DE LA FUERZA AEREA.- No está nítida. Es preferible revisarla.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Se precisa mayor es tudio y no vamos a dictar una ley ...

El señor GENERAL MATTHEI.- Preferiría su regreso a Comisión. No que vaya, sino que vuelva.

W El señor JEFE DE GABINETE DEL EJERCITO.- Estamos de acuerdo en la necesidad de un mayor estudio, pero si se hizo un informe complementario es porque se entiende que esto forma parte del proyecto.

Entonces, considero mejor ver la iniciativa en el punto 2 de la Tabla y ahí discutir si se desglosa o no se desglosa, después de haber escuchado las razones que pue da dar el Ministro de Defensa.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Va a la Segunda Comisión.

Continúe, Secretario.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Bien, señor.

También hay un oficio de S. E. el Presidente de la República mediante el cual retira de la tramitación legislativa el proyecto de ley que establece sanción para es tudiantes universitarios que participan en actos destinados a provocar alteración en el orden público.

El señor ALMIRANTE MERINO.- ¿Hay acuerdo en de volverlo?

Conforme, así se procederá.

REPUBLICA DE CHILE
 JUNTA DE GOBIERNO

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- En seguida, indicación a la Ley de la Marina Mercante Nacional --boletín 461-05--.

Fundamentalmente, tal indicación atañe a proposiciones a los artículos 4º, 14-B, 14-C y 3º transitorio, y tiene por objeto incorporar fórmulas de operación de reserva de carga, producto de la aplicación del principio de reciprocidad; establecer que la importación de naves y artefactos navales estará afecta a la tasa general del arancel aduanero; facultar a los importadores de naves de más de 3.500 toneladas para acogerse al sistema de pago diferido de derechos de aduana, y otras ideas sobre el particular.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Pido acuerdo de la Junta para incorporar este proyecto a la próxima Tabla. La indicación del Ejecutivo.

El señor GENERAL STANGE.- Conforme.

El señor GENERAL MATTHEI.- ¿Estamos claros? ¿No hay problemas?

El señor JEFE DE GABINETE DE LA FUERZA AEREA.- ¿Sobre el de la Marina Mercante? No.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Entonces, por acuerdo de la Junta, se pondrá en Tabla para la próxima sesión.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Hay otra indicación de S. E. el Presidente de la República al proyecto --boletín 590-02-- que dicta normas sobre el Hospital Militar.

En ella, el Ejecutivo incorpora a los beneficios de la iniciativa a los Hospitales de la Armada y de la Fuerza Aérea; se amplían los recursos financieros de que pueden disponer los Directores de los Hospitales; se precisa que la contratación de personal que se efectúe en los Hospitales puede realizarse en las condiciones que allí se indican, y se faculta a los Directores para contratar personal de acuerdo con el régimen de remuneraciones del Estatuto Médico Funcionario.

El proyecto tiene su tramitación suspendida y se halla radicado en la Cuarta Comisión.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Pasa a la Cuarta Comisión Legislativa.

El único problema que hay con esto es que los Directores de los Hospitales no pueden disponer del Fondo de Salud de las Fuerzas Armadas, creado por la ley 12.856, sino los Directores de Sanidad de las Fuerzas Armadas. Así que habría que hacer la corrección correspondiente, pues lo están asignando a aquéllos.

El señor JEFE DE GABINETE DEL EJERCITO.- El proyecto lo está viendo una Comisión Conjunta y ésta se encuentra citada para mañana.

El señor GENERAL MATTHEI.- No me había fijado, pero en el caso de la Fuerza Aérea para mí no es problema, porque el mismo hombre está en ambas cosas.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- En consecuencia, se reanuda la tramitación legislativa que estaba suspendida.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Sí, y el plazo que tenía ahora ...

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- A la Comisión le vence el plazo el 16 de octubre y a la Junta, el 30 de abril; de tal manera que la Cuarta Comisión todavía tiene tiempo disponible para evacuar su informe final.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Quisiera que la Cuarta Comisión estuviera consciente de que nos interesa que este proyecto salga antes del 31 de diciembre, por cuanto es la forma en que emplearemos el presupuesto del próximo año.

El señor JEFE DE GABINETE DEL EJERCITO.- Por eso mismo, mi Almirante, nosotros citamos a Comisión Conjunta para mañana, para adelantar.

El señor ALMIRANTE MERINO.- El único problema que hay es el relativo al Fondo de Salud. Alguien se equivocó en eso.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- En seguida, oficio del señor Presidente de la Cuarta Comisión Legislativa concerniente al boletín 632-02. Se trata del proyecto de ley que modifica la Ley de Reclutamiento y Movilización de las Fuerzas Armadas.

Al respecto, expresa haber dirigido oficio al señor Ministro de Defensa Nacional por haberse suscitado en esta materia diversos problemas de bastante complejidad, razón por la cual estima necesario, antes de continuar la tramitación de la iniciativa, conocer la opinión de dicha Secretaría de Estado.

Por ello, pide suspensión del cómputo de plazos de tramitación del proyecto.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Hasta que conteste el Ejecutivo.

¿Hay acuerdo?

El señor GENERAL STANGE.- Conforme.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Bien.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Otro oficio del señor Presidente de la Cuarta Comisión Legislativa se refiere al proyecto de ley orgánica de la Dirección General del Territorio Marítimo y de la Marina Mercante, boletín 635-02.

Sobre el particular, manifiesta que, para proseguir el estudio de la iniciativa, se ha requerido opinión de los Ministerios de Defensa, Transportes, Bienes Nacionales, Trabajo, Interior y Obras Públicas.

Por juzgar necesaria la opinión de tales Secretarías de Estado, solicita suspender el cómputo del plazo del proyecto hasta recibir las respuestas.

El señor ALMIRANTE MERINO.- A nosotros nos interesa el despacho de la ley orgánica de la Dirección General del Territorio Marítimo. Si se les piden opiniones a seis Ministerios sin fijarles plazo para emitirlas, puede ser que no salga nunca o que las contestaciones se reciban mucho tiempo después.

Necesitamos esto relativamente pronto. Se les podría fijar un plazo.

El señor JEFE DE GABINETE DEL EJERCITO.- Mi Almirante, hoy recibimos la primera respuesta de un Ministerio. Pedimos la opinión de los seis mencionados porque la Segunda Comisión Legislativa, para legislar, pone como condicción obligatoria conocer el parecer de esas Secretarías de Estado.

Hoy contestó Transportes y Telecomunicaciones. Se les pidió que lo hicieran a la brevedad. En realidad, no se colocó un plazo concreto.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Podría dárseles 30 días de plazo.

El señor JEFE DE GABINETE DEL EJERCITO.- Podríamos insistir colocando una fecha.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Porque de lo contrario, no lo despacharemos este año y viene el próximo presupuesto, etcétera.

¿Estarían conformes, y se suspende la tramitación?

El señor GENERAL MATTHEI.- De acuerdo.

El señor GENERAL STANGE.- Conforme.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Y la tramitación se suspendería por 30 días.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Sí, y si alguien no responde en ese plazo, quiere decir que no le interesa.

El señor GENERAL MATTHEI.- De acuerdo.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Finalmente, señor, una información de cortesía.

Para ella, solicito su venia y la de la H. Junta, a propósito de la ley orgánica constitucional del Tribunal Calificador de Elecciones.

El señor ALMIRANTE MERINO.- ¿Hay acuerdo?

El Tribunal Constitucional ha dado por teléfono una información de cortesía, antes de entregarla a la prensa, para que la Junta sepa qué contestarán sobre la ley orgánica del Tribunal Calificador de Elecciones.

Ya conocemos la respuesta, pero de todas maneras hay que dejar constancia en Acta.

El señor GENERAL MATTHEI.- Muy bien.

 El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- No la doy para el efecto de la Cuenta. Pienso señalarla en la próxima sesión de Junta, pero el Presidente del Tribunal me encargó encarecidamente dar cuenta e informar a la Excma. Junta de Gobierno que hoy día se suscribía la sentencia del Tribunal Constitucional relativa a esta materia.

Se trata del boletín 548-06 y el proyecto fue aprobado el 16 de julio por la H. Junta de Gobierno. Estaba desde el 25 de julio en el Tribunal Constitucional.

La información que se dará a la prensa, correspondiente a la sentencia --recibida hace diez minutos; por eso no la he incluido como Cuenta--, dice relación fundamentalmente con tres ideas.

Primero, en general, el proyecto es constitucional. Segundo, determinadas normas no tienen la naturaleza de constitucionales, es decir, son inconstitucionales, principalmente el artículo final permanente y el 1º transitorio, disposiciones que parten del supuesto de que la ley entra a regir 60 días antes de la primera elección de Diputados y Senadores.

REPUBLICA DE CHILE
JUNTA DE GOBIERNO

Opina la mayoría del Tribunal que, en la medida en que no están incluidos dentro de esta ley el plebiscito y la votación que se efectúe cuando la Excma. Junta de Gobierno proceda a hacer la proposición presidencial para el próximo período, en esa medida, sostienen cuatro de los señores Ministros, serían inconstitucionales; pero tres Ministros sustentan la idea contraria.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Tres Ministros de la Corte Suprema y el representante de la Junta de Gobierno, señor Philippi.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- En todo caso, elevaré la documentación en Cuenta de la próxima sesión.

 El señor ALMIRANTE MERINO.- Al haber habido acuerdo de la Junta para oír esta especie de excusa que da el Tribunal Constitucional, y por saber que al salir de sesión me encontraré con la prensa, pido el parecer de la Junta respecto de si contesto o no contesto sobre esta materia.

El señor GENERAL MATTHEI.- Pido, por favor, que no respondamos todavía, por ningún motivo, con un apresuramiento tan grande.

Un señor ASISTENTE.- Hasta conocer la comunicación formal.

El señor ALMIRANTE MERINO.- No tengo interés alguno en contestar sin haber leído el fallo.

El señor GENERAL MATTHEI.- Y haberlo estudiado a fondo.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- El fallo está aquí, pero es muy largo. Lo recibí hace diez minutos.

--Diálogos.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Sobre todo, lo más importante, que en el fallo disienten el señor Ortúzar y

dos Ministros y sus opiniones son lapidarias con relación a quienes fallaron en contra del proyecto.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- El fallo de minoría, que da la razón a la Junta, está suscrito por los señores Enrique Ortúzar Escobar, Marcos Aburto Ochoa y Eduardo Urzúa Merino. Y el negativo, por el Presidente, don José María Eyzaguirre Echeverría, don Eugenio Valenzuela Somarriva, don Julio Philippi Izquierdo y don Luis Maldonado Boggiano.

El señor SECRETARIO DE LA JUNTA.- Mi Almirante, H. Junta, solicito autorización para dar Cuenta extraordinaria.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Tiene la palabra el Secretario de la Junta.

 El señor SECRETARIO DE LA JUNTA.- Para los efectos de dejar constancia en Acta, me permito informar a la H. Junta de Gobierno que el señor Presidente de la Cuarta Comisión Legislativa, Teniente General don César Raúl Benavides Escobar, ha comunicado que se ha postergado la comisión de servicio al extranjero que debía cumplir desde el 20 de septiembre hasta el 4 de octubre de 1985.

Por esa razón, agrega, hará uso de su permiso de Fiestas Patrias, dentro del país, los días 23 a 29 de septiembre, ambas fechas inclusive, y será subrogado durante ese período por las mismas autoridades militares indicadas en su oportunidad.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Ofrezco la palabra.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Sólo se deja constancia de que, con este antecedente, pedí información al señor miembro subrogante de la Junta de Gobierno, General señor Valdés Puga, quien ha coincidido conmigo en el sentido de que las decisiones de Junta que se adopten ahora no serán suscritas por él, sino que ulteriormente por el señor General titular.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Bien, la ley lo exige.

En todo caso, General Valdés, le ruego disculparme por no haberle dado la bienvenida al comienzo de la sesión, lo que hago en este momento.

TABLA

1.- PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA LEY N° 17.336, SOBRE PROPIEDAD INTELECTUAL (BOLETIN 465-07).

El señor ALMIRANTE MERINO.- Este proyecto es de la mayor trascendencia, ya que coincide con las disposiciones de la Constitución que consideran como propiedad del intelecto aquellas obras que salen al público y que éste puede usarlas para su recreación, etcétera.

Tiene la palabra el abogado informante.

El señor MIGUEL SAAVEDRA, RELATOR.- Con la venia de US., corresponde a la H. Junta de Gobierno conocer del proyecto de ley que modifica la Ley de Propiedad Intelectual, N° 17.336, cuerpo legal que cumple íntegramente con el mandato constitucional del N° 25 del artículo 19 de nuestra Carta Fundamental.

Sin embargo, atendido que en el Capítulo II del Título III las infracciones y delitos que describe han pasado a ser obsoletos, tanto por el monto de las multas, expresadas en sueldos vitales, como por la descripción de los tipos que la ley pena, se ha creído necesario mejorar la protección que esa ley estipula para el derecho de autor mediante la modificación fundamentalmente de las normas de sus artículos 78, 79 y 80, en lo atinente al monto de las multas, a la forma de penar las infracciones y los delitos y a la descripción de los delitos mismos señalados en ellas.

Así, el artículo 78 modifica las multas expresadas en vitales y señala como unidad reajutable la unidad

tributaria mensual. Asimismo, las eleva de un máximo de 10 mil pesos a 235 mil pesos, atendido el valor de hoy día de la unidad tributaria mensual.

En materia de penas, las figuras de las normas mencionadas consignaban penas de carácter pecuniario, multas. En este momento, la iniciativa modificatoria de la referida ley prescribe penas privativas de libertad, o sea, penas corporales y de multas.

Y, finalmente, el proyecto describe en los artículos 79 y 80 los delitos en forma precisa, con el objeto de que las conductas estén bien definidas.

Existe acuerdo de las Comisiones Legislativas en el texto que se eleva a consideración de Usías, salvo en lo referente a la protección de los videogramas y videocasetes.

Las Comisiones Legislativas Primera y Cuarta estiman indispensable proteger los videogramas y videocasetes por la vía del tipo penal, mediante la descripción de los delitos y su incorporación concreta en el artículo 80, letra b). Para ello, se esgrimen los siguientes argumentos.

Primero, el orden jurídico chileno, tanto el constitucional como la ley 17.336, exigen la protección de la propiedad intelectual, el derecho de autor, en su integridad. Y la ley actual así lo hace puesto que la actual letra m) del artículo 5º, al definir lo que es fonograma, está incluyendo tanto los fonogramas como los videogramas. Es decir, indudablemente, la normativa vigente está protegiéndola y va más allá de los convenios internacionales suscritos por Chile, pues considera la protección de los videogramas y de los videocasetes.

Si hubiera alguna duda, las letras a) y c) del artículo 18, al establecer la forma en que se publica o ejecuta una obra, señala: "cualquier otro medio de comunicación al público, actualmente conocido o que se conozca en el futuro".

Por lo tanto, entonces, se incluye también a los videogramas.

De ahí que, según el primer argumento, se estima que si no se protegen los videogramas y no se describe como delito su falsificación o reproducción sin autorización y la de los videocasetes, se estaría desprotegiendo estas obras intelectuales y, aun, la ley nueva sería peor que la antigua.

El segundo argumento dice que Chile ha celebrado cuatro convenios o convenciones internacionales de protección de la propiedad intelectual: el Convenio de Berna sobre Protección de Obras Literarias y Artísticas, de 9 de septiembre de 19 .., cuya última acta de puesta al día es de julio de 1971, de París; el Convenio Universal del Derecho de Autor, de Ginebra, de 1952, vigente en Chile desde 1955; el Convenio de Roma, de 1961, que rige en nuestro país desde 1964, sobre Protección de los Artistas, Intérpretes o Ejecutantes, de los Productores de Fonogramas y de los Organismos de Radiodifusión, y el Convenio de Ginebra para la Protección de los Productores de Fonogramas contra la reproducción no autorizada de sus fonogramas, de 1971, vigente en Chile desde 1977.

Según el concepto de las Comisiones Legislativas Primera y Cuarta, Chile se encuentra vinculado por estos convenios internacionales y no podría dejarse de desproteger, por la vía del establecimiento de un delito, los videogramas y videocasetes.

Finalmente, hay un tercer argumento de orden constitucional fundamentado en que el soporte de los fonogramas y de los videogramas es prácticamente un mismo aparato, cuya diferencia consiste en que uno tiene sonido y, el otro, sonido e imagen. Y, en consecuencia, frente a esta igualdad, la ley estaría arbitrariamente discriminando en caso de que respecto de uno se estableciera o tipificara el delito, y en cuanto al otro no se tipificara el delito.

Esos son los tres argumentos básicos hechos valer, más uno moral que dice que no parecería razonable proteger en Chile algo que se llamaría la "piratería de videocasetes".

REPUBLICA DE CHILE
JUNTA DE GOBIERNO

Las Comisiones Legislativas Segunda y Tercera so tienen, en cambio, que deben excluirse los videogramas y los videocasetes de la protección penal.

En opinión de estas dos Comisiones, el análisis jurídico que realizan las otras dos es perfecto. Es así y es clarísimo que hay exigencia constitucional de proteger el derecho de autor, y la ley 17.336 protege en este momento los videogramas, los videocasetes y los fonogramas en igualdad de condiciones.

Sin embargo, a juicio de las Comisiones Segunda y Tercera --excúsenme que deba dar una explicación previa--, en el orden jurídico se consignan normas que constituyen el derecho objetivo, y el Estado lo establece con el fin de que los sujetos y administrados cumplan estas normas jurídicas.

Ahora bien, cuando se trasgrede una norma jurídica, el propio Estado determina a través de la legislación los sistemas de protección, sistemas que se gradúan de tres maneras fundamentales.

El primer grado de protección es aquél relativo a la violación de los derechos subjetivos o el interés de una persona determinada, en que se deja entregado a la reparación privada de los romanos, en este caso al ejercicio de la acción de indemnización de perjuicios, el que el afectado por el daño, en caso de un hecho culpable o doloso, pida la indemnización de perjuicios.

Ese es el primer grado de protección.

El segundo es aquel que se establece respecto de un derecho objetivo fundado en el interés general, en que no hay una violación de un derecho subjetivo específico, pero en que el interés del Estado es que se cumpla la normativa en este interés general.

El ejemplo más claro de este último es la Ley del Tránsito. En ese caso, la transgresión a una norma obligatoria de dicho cuerpo legal constituye una contravención o infracción sancionada con una multa administrativa.

Y el tercer grado de protección es el grado delictual, en que el legislador, en forma discrecional, atendida la gravedad de la transgresión del bien jurídico protegido, estima indispensable otorgarlo a la violación del orden jurídico.

Y los autores de Derecho Penal están de acuerdo en que, si bien es absolutamente discrecional para el legislador establecer la protección penal, es menester que el bien jurídico cumpla determinadas condiciones de estar necesitado de ella, ser merecedor de protección penal y ser capaz de ella.

Ahora bien, con este desarrollo, las Comisiones Legislativas Segunda y Tercera opinan que la circunstancia de que no se tipifique un delito respecto de los videogramas y de los videocasetes no significa desproteger la propiedad intelectual, puesto que, obviamente, quedará protegida por los grados uno y dos a que ya he hecho referencia.

En consecuencia, habría que analizar si al no protegerse penalmente, es verdad que quedan menos amparados que en la ley actual.

En la ley vigente, prácticamente la protección no existe, pues la multa es irrisoria, 10 mil pesos como máximo, y la parte penal es imposible de sancionar por cuanto los delitos no están descritos adecuadamente.

Por lo tanto, si examinamos la protección que brinda la ley actual y la que daría la futura sin establecer el delito respecto de los videogramas, veremos que la multa de 10 mil pesos ascenderá a 235 mil pesos, quedando la acción del perjudicado por la reproducción no autorizada de ellos a acudir ante la justicia ordinaria pidiendo la indemnización de perjuicios por el delito civil o el cuasi delito civil.

De consiguiente, estas Comisiones piensan que no se están violando ni la Constitución Política ni el orden jurídico vigente, pues se mantiene la protección del derecho de autor en el grado que en este momento tiene y sin establecer el delito.

El segundo elemento son los convenios internacionales. Efectivamente, Chile ha suscrito cuatro convenios de este tipo. Ninguno de éstos vincula al Estado de Chile ni a ninguno de los Estados contratantes a establecer en su legislación interna la protección penal del derecho de autor.

El Convenio de Roma, el Convenio de Ginebra y todos los demás discurren sobre la base de que la única exigencia que se hace al Estado contratante es aplicar igual norma que respecto del autor nacional. Es decir, al autor extranjero debe aplicársele el mismo principio de igualdad de trato que al nacional, señalan las disposiciones.

El único convenio internacional, que es el de Berna, establece en sus artículos 13 y 16, como protección del derecho de autor, la posibilidad facultativa, discrecional del país contratante de estatuir el comiso, de acuerdo con la ley interna. El comiso en Chile es tanto una sanción penal, de acuerdo con el artículo 21 del Código Penal, como una infracción contravencional, como una sanción por contravención.

Se han revisado los convenios internacionales y se ha llegado a la conclusión de que ninguno de ellos exige, como digo, al Estado contratante el establecer o describir el tipo penal como forma de amparar el derecho de autor.

El tercer argumento: es cierto, dicen estas dos Comisiones, que videocasete y casete son la misma cosa. El soporte material es el mismo.

Si bien es cierto que ello es lo mismo, no existe discriminación arbitraria si respecto de uno se establece el delito y respecto del otro, no. Y no existe discriminación arbitraria, porque ella es aquella que se funda en el solo arbitrio o deseo del que la hace o es gravemente contraria a la legislación o la moral. Y resulta que si bien la cosa material es la misma, hay grandes diferencias.

La primera diferencia radica, por ejemplo, en que en este momento en Chile el comercio de videocasetes se hace

mediante el arriendo y el de casetes mediante la venta.

La segunda gran diferencia que existe en el orden económico-social chileno es que mientras en este país existen sellos productores de casetes y representantes extranjeros de sellos productores, en este momento, tenemos entendido, no existen productores de videogramas o de videocasetes en Chile ni representantes de sellos productores.

El señor GENERAL MATTHEI.- Podríamos agregar otra diferencia. El precio de uno y otro, en que hay una pequeña diferencia entre mil pesos y cuarenta dólares.

El señor RELATOR.- Por consiguiente, estiman estas dos Comisiones que no existiría discriminación arbitraria si se hace la tal diferencia.

Y, finalmente, el argumento básico que esgrimen las Comisiones es el siguiente. La ley debe regir y debe dictarse para regular el bien común y tiene que tener un sustrato, que es el orden económico vigente o el orden respecto al cual rige.

Ocurre que si en este momento se dicta esta ley incluyendo los videogramas y los videocasetes --y ésta es una observación cierta y precisa--, todos aquellos que se dedican a su comercio, desde Arica a Punta Arenas, tendrán que cerrar al día siguiente sus negocios, porque, naturalmente, estarán cometiendo formalmente un delito, un delito que será perseguible de oficio, porque no hay ninguna disposición que diga que es de acción privada. ¿Qué ocurrirá? Se cerrarán estos establecimientos. ¿Quiénes serán los afectados en esta colisión de derechos? Serán los cincuenta mil tenedores de aparatos de reproducción que no tendrán ante quien acceder a hacer sus cambios o arriendos de películas.

En segundo lugar, será afectado aquel trabajador que no podrá ir a trabajar al lugar en que se desempeña.

En tercer término, el Fisco de Chile no percibirá los impuestos correspondientes al valor agregado al arriendo.

Y, finalmente, algunos piensan --y esto es imaginación-- que podría crearse un comercio clandestino que, naturalmente, iría en perjuicio del consumidor, porque sería más caro y el Fisco no percibiría los impuestos respectivos.

Esto es lo que se refiere a los argumentos de una y otra Comisión.

En cuanto a observaciones hechas, se han formulado por parte del Gabinete de la Fuerza Aérea en el sentido de que existiría una contradicción entre la frase final de la letra b) del artículo 80 que dice: "Las copias ilícitas serán destruidas, y los elementos de reproducción, decomisados.", y lo que dispone el artículo 82 del texto de la ley, que deja al arbitrio del perjudicado el solicitar la entrega, la venta o la destrucción de estas cosas.

De manera que habría que armonizar estas disposiciones y la forma de hacerlo, según piensa el Gabinete de la Fuerza Aérea, es eliminando esta frase final de la letra b) del artículo 80.

Eso es todo cuanto puedo informar.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Muchas gracias.

Ofrezco la palabra.

Tiene la palabra el General señor Matthei.

El señor GENERAL MATTHEI.- La verdad es que creo que en el futuro hay que actuar tal como piensan las Comisiones Primera y Cuarta. O sea, en principio no estoy contra lo que estas Comisiones dicen. Estimo que a lo mejor en un año o en dos años más será necesario dictar esa ley incluyendo los videocasetes. Pienso que en este momento no debe hacerse.

Conociendo, por casualidad, un poco la situación, considero que en este momento nadie gana y todos se perjudican. En este instante la cosa es muy diferente, el comercio de uno y otro sistema. No es lo mismo ir a comprar un casete a cualquiera de las tiendas de discos o ir a comprar un videocasete.

REPUBLICA DE CHILE
 JUNTA DE GOBIERNO

En primer lugar, no existe el comercio de videocasetes originales en Chile. No hay nadie que los produzca, que los importe. Es imposible.

Ustedes traen videocasetes del extranjero o los encargan o en un viaje se los traen o si tienen un equipo de reproducción de cassetes, tienen que ir a un videoclub, donde hacen estas copias de películas extranjeras que ellos han traído y arriendan. Y no hay otra forma.

De manera que si usted en este momento aprueba en una ley algo que ha estado funcionando de facto, en primer término, las personas pierden su inversión de inmediato y nadie se beneficia. Ninguno de los extranjeros se ha interesado por este microcomercio chileno, por el momento, para reclamar sobre esto.

Que primero vengan, se instalen, vendan y empiecen a reclamar que tienen que protegerse, entonces, se hará esta ley.

 Pero, también, considerando que hay todo un sistema de clubes funcionando, a mi juicio, habría que dar, incluso, en el peor de los casos, un plazo para que esto se dé por terminado. Pero llegar en este momento y lanzar una ley con este artículo, yo no la firmo no más, porque sé las consecuencias que traerá. En este momento no la firmo, porque no haré una cosa así.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Ofrezco la palabra.

Tiene la palabra el Ministro de Justicia.

El señor MINISTRO DE JUSTICIA.- Yo coincido con el señor General Matthei en el sentido de que, jurídicamente, la situación entre el videocasete y el casete --el casete corresponde al fonograma y el videocasete al videograma--, jurídicamente, es idéntica.

En la práctica, no puedo desconocer el valor de las argumentaciones que da el señor General, pero también surge la interrogante: si no se han establecido industrias, si no se ha ampliado esta brecha comercial, ¿no será justamente porque no hay una adecuada protección respecto del videograma y del videocasete?

El señor GENERAL MATTHEI.- Perdón.

En ese caso, ¿cómo se instalaron las firmas que entregan el otro casete, el audio, si tampoco antes de esta ley había protección?

El señor MINISTRO DE JUSTICIA.- Yo hacía esta reflexión, señor Almirante, para los efectos de recoger la idea sugerida por el señor General en cuanto a que se estableciera un plazo en la ley para los efectos de asimilar absolutamente la situación del videograma y del videocasete a la que corresponde a los fonogramas con el casete en cuanto a la sanción penal (textual).

Me parece que eso sería lo adecuado.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Ofrezco la palabra.

Soy de opinión que tanto los videocasetes como los casetes deben incorporarse a esta ley por ser protección intelectual.

Para poner un ejemplo, solamente, el día 17 de septiembre último se transmitió por televisión, con permiso de Jacques Cousteau, un videocasete que entiendo que se llama "Una Isla Desconocida". Se transmitió por una vez. Yo tengo una copia.

El señor GENERAL MATTHEI.- Es ilegal.

El señor ALMIRANTE MERINO.- No, él me la dio.

El señor GENERAL MATTHEI.- Pero si usted la copió, el que por casualidad la vio, es ilegal.

El señor ALMIRANTE MERINO.- El me la dio, así que no es ilegal. Pero lo que se prueba, evidentemente, es que no se ha vuelto a transmitir en Chile, justamente, porque el costo que tuvo para Jacques Cousteau el hacer este videocasete sobre la Isla Salas y Gómez no está respaldado por ninguna ley para que se lo copien en Chile y se la transmitan al mundo entero y se lo vendan al mundo entero, si quieren.

En consecuencia, siendo producción intelectual, del intelecto, la gente que usa el intelecto tiene que ser protegida y para ello tiene que haber una ley que proteja todo aquello que es capaz el intelecto de producir. Y no puede partirse de la base que si en el momento, de alguna u otra forma, no está creada una industria, no se creará en el futuro cuando sepa que está protegida, por que de lo contrario, no hay ninguna posibilidad. La protección es la que da la seguridad.

Yo, esta ley, sin el artículo 80 adecuado, tal como está, con el videocasete y el casetes incorporados, no la firmo.

El señor GENERAL MATTHEI.- No hay ley, entonces.

¡Qué bueno!

El señor MINISTRO DE JUSTICIA.- Señor Almirante,...(ruidos en la grabación)...considerar la sugerencia del General señor Matthei en cuanto a dar un plazo para los efectos de asimilar ...

El señor ALMIRANTE MERINO.- Podemos dar un plazo.

El señor MINISTRO DE JUSTICIA.- Tal como lo ha señalado el señor General.

El señor GENERAL MATTHEI.- Si yo no estoy en de acuerdo en principio con usted, señor Almirante.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Es el hecho que dice que no.

El señor GENERAL MATTHEI.- Perdón.

Partí diciendo que estoy de acuerdo a la larga ...

El señor ALMIRANTE MERINO.- Pero, ¿a qué larga?

El señor GENERAL MATTHEI.- ...pero no hoy día.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Si estamos viviendo hoy.

El señor GENERAL MATTHEI.- Almirante, hoy día no estoy de acuerdo y sí lo estoy, en principio, pero en lo práctico, hoy día, no.

REPUBLICA DE CHILE
 JUNTA DE GOBIERNO

El señor ALMIRANTE MERINO.- ¿Pero quién puede decirme cuál es lo práctico? ¿Qué es lo práctico?

El señor GENERAL MATTHEI.- Si no entiende lo que dije, ¿para qué lo voy a repetir?

El señor ALMIRANTE MERINO.- Para decir cosas que no tienen sentido, no vale la pena. ... (no se entiende el comienzo de la frase) ...podemos ponerle:" Esta ley entrará en vigencia a contar del año"...

El señor MINISTRO DE JUSTICIA.- O bien: Esta ley, en la parte relacionada con los videogramas y los videocasetes, empezará a regir desde tal fecha. O sea, la sugerencia que usted ha hecho, señor General.

El señor GENERAL MATTHEI.- Pero si hice esa sugerencia al comienzo.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Hagámoslo.

El señor GENERAL MATTHEI.- Pero un momento.

Ahora déjenme ver qué fecha.

Ya que estamos de acuerdo, vamos a pensar e investigar el problema y después le digo qué fecha.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Bueno, pero ...

El señor GENERAL MATTHEI.- ¡No, no, no! ¡Déjeme!

Si ahora ya llegamos a un acuerdo de principio, déjeme la próxima semana y en esa oportunidad le digo qué fecha.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Bueno.

El señor MINISTRO DE JUSTICIA.- ¿Si el señor Almirante me perdona?

Me atrevo a sugerirle a la H. Junta que en realidad pudiéramos dentro de un plazo prudencial contar con esto ...

El señor GENERAL MATTHEI.- Creo que un año podría ser un plazo prudencial.

El señor MINISTRO DE JUSTICIA.- ¿Por qué no lo dejamos en el año?

El señor GENERAL MATTHEI.- Sí, estaríamos de acuerdo en eso.

El señor MINISTRO DE JUSTICIA.- Señor Almirante, ¿por qué no lo hacemos en el año?

El señor ALMIRANTE MERINO.- Conforme.

En la parte ...

El señor MINISTRO DE JUSTICIA.- En la parte de los videogramas y videocasetes.

El señor GENERAL MATTHEI.- En un año.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Videogramas.

El señor MINISTRO DE JUSTICIA.- Videogramas y videocasetes.

El señor GENERAL MATTHEI.- Puede ser a partir del 1° de enero del 87.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Entendiendo recoger la opinión que se ha producido ahora, quiero que se me autorice para redactar un artículo transitorio, que es un artículo único, pero transitorio, que diría más o menos --ésta es la idea--: "Las normas relativas a videogramas y videocasetes entrarán en aplicación a contar del 1° de enero de 1987."

El señor GENERAL MATTHEI.- Sí, estoy perfectamen - te de acuerdo.

El señor MINISTRO DE JUSTICIA.- Totalmente de acuerdo.

El señor RELATOR.- Señor Almirante, tengo una duda que dice relación con una mejor protección del sistema.

Resulta que la ley se estructuró, en el Capítulo II, sobre la base de contravenciones y sanciones. La prueba está en que el último de los artículos establece como tribunal competente al Juez Civil de Mayor Cuantía, así llamado en la época. ¿Qué es lo que ocurre? Que con la nueva estructura técnica de la ley, tipificando los artículos 80 y 81, delitos, el artículo 82 se entenderá necesariamente vinculado a los delitos y no existirá la acción civil independen - diente.

El señor MINISTRO DE JUSTICIA.- En caso de infracciones.

El señor RELATOR.- En caso de infracción y en caso del 2.314 del Código Civil. Entonces, me parecería razonable eliminar la frase "provenientes del delito", dejando "El tribunal al hacer efectiva la indemnización de perjuicios, puede ordenar, a petición del perjudicado:".

El señor MINISTRO DE JUSTICIA.- Puede no ser delito.

El señor GENERAL MATTHEI.- Puede no ser delito.

El señor RELATOR.- En el artículo 82.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Puede no ser delito cuando ha habido en alguna forma la autorización para.

El señor MINISTRO DE JUSTICIA.- O ha habido simple infracción.

El señor RELATOR.- O simple infracción.

El señor ALMIRANTE MERINO.- No es delito sino una infracción.

El señor RELATOR.- Pero, además, esto permite al afectado iniciar la acción civil independiente de la infracción, independiente del delito. O sea, es una mayor protección.

Eliminar "provenientes del delito".

El señor ALMIRANTE MERINO.- Entonces, habría un artículo transitorio.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- La idea sería ésta, mi Almirante.

Al comienzo del artículo único se introducen distintas modificaciones y habría una modificación adicional al artículo 82 por la que se excluiría la frase "provenientes del delito".

Luego, habría un artículo transitorio con vigencia, respecto de videogramas y videocasetes, a contar del 1° de enero de 1987.

W

REPUBLICA DE CHILE
JUNTA DE GOBIERNO

También pediría autorización para eliminar en el artículo 80 ...

El señor MINISTRO DE JUSTICIA.- La última frase.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- ...la frase "Las copias ilícitas serán destruidas, y los elementos de reproducción, decomisados.", porque en el actual artículo 82 se aprecia que allí está considerada tal idea.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Está considerada.

 El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- De manera que estimo procedente en Derecho la observación que ha hecho el Gabinete de la Fuerza Aérea en esa materia y pediría autorización para, también, hacer esta modificación al inciso final del artículo 80 del proyecto.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Conforme.

Con esas modificaciones, se aprueba.

Pido acuerdo.

El señor GENERAL MATTHEI.- Acuerdo.

El señor GENERAL STANGE.- Acuerdo.

El señor MAYOR GENERAL VALDES.- De acuerdo.

--Se aprueba el proyecto con modificaciones --
nes.

2. PROYECTO DE LEY QUE ESTABLECE REGIMEN PREVISIONAL DEL PERSONAL DE LA DEFENSA NACIONAL QUE INDICA (BOLETIN N° 572-13)

El señor ALMIRANTE MERINO.- Tiene la palabra la Segunda Comisión, el profesor Illanes.

El señor JAIME ILLANES, RELATOR.- Gracias.

El proyecto, H. Junta, se vio por primera vez en la Sesión del 23 de julio de este año. En aquella ocasión, la H. Junta acordó remitirlo de nuevo a Comisión Conjunta para que estudiara tres aspectos relacionados con las personas que debían quedar incorporadas dentro del artículo 1°, es decir, aquellas que se regirían por los decretos con fuerza de ley N°1 y N° 2, del año 68, de las Subsecretarías de Guerra y del Interior, y el N° 1, del año 80, de Investigaciones.

Los puntos a dilucidar se referían, en primer lugar, al personal afecto a la ley N° 15.076, llamada, comúnmente, estatuto médico funcionario.

En el proyecto que se había presentado a la H. Junta, este personal quedaba excluido de la aplicación del artículo 1°.

En segundo lugar, era necesario revisar si el personal civil de las Subsecretarías del Ministerio de Defensa Nacional debía estar dentro de la esfera del decreto con fuerza de ley N° 1.

Y en tercer término, reexaminar al personal de la Caja de la Defensa Nacional.

Con respecto del personal regido por la ley N° 15.076, la Comisión Conjunta reestudió el problema y, dadas las informaciones proporcionadas por los Jefes de los Servicios de Sanidad de las respectivas Instituciones y en razón de que de otra manera sería muy difícil que los servicios médicos o de sanidad de las Instituciones armadas pudieran contratar personal de la ley N° 15.076 sin quedar afectos al decreto con fuerza de ley N° 1 o a los decretos, tanto de

Guerra como de Interior, era de conveniencia dejarlo incorporado al decreto con fuerza de ley N° 1, o sea, quedar dentro del artículo 1° de este proyecto de ley.

En cuanto al personal que trabaja en las Subsecretarías del Ministerio de Defensa Nacional, se consideró que este personal civil estaba muy asimilado al personal civil de las Instituciones de las Fuerzas Armadas, y el personal civil de planta de las Instituciones de las Fuerzas Armadas está dentro del decreto con fuerza de ley N° 1.

El señor ALMIRANTE MERINO.- ¿Habría acuerdo en el artículo 1° para que el personal de la ley N° 15.076 quede incorporado a la CAPREDENA?

El señor GENERAL MATTHEI.- De acuerdo.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Hay acuerdo.

Gracias.

¿Hay acuerdo con relación a las Subsecretarías?

El señor GENERAL MATTHEI.- También.

El señor ALMIRANTE MERINO.- También hay acuerdo.

Conforme.

El señor RELATOR.- El tercer personal que se estudió fue el de la Caja de Previsión de la Defensa Nacional.

Con respecto a él, en realidad se estimó que no había fundamento de ninguna naturaleza para que estuviera incorporado dentro del artículo 1°, en razón de que es un personal de una institución previsional, igual que cualquier otro de cualquiera de las otras instituciones previsionales existentes, y no se les aplicaba ninguna de las normas del D.F.L. N° 1. Por eso se le excluyó del artículo 1°, señor Almirante.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Pero sería a partir ...

El señor RELATOR.- De la fecha de ...

El señor ALMIRANTE MERINO.- ...de la dictación de la ley.

El señor RELATOR.- Exacto.

El señor ALMIRANTE MERINO.- ¿Habría acuerdo en eso?

El señor GENERAL MATTHEI.- Sí.

El señor GENERAL STANGE.- De acuerdo.

El señor MAYOR GENERAL VALDES.- Conforme.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Bien.

El señor RELATOR.- En aquella ocasión, el 23 de julio, cuando se vio este proyecto, no se alcanzó a relatar el resto del articulado de la iniciativa sobre el cual había, eso sí, pleno acuerdo en la Comisión Conjunta.

¿Si me permite, señor Almirante, hago una brevísima relación, porque después quiero referirme a otro punto?

El señor ALMIRANTE MERINO.- Tiene la palabra.

El señor RELATOR.- En el artículo 1º, entonces, H. Junta, de este proyecto que somete la Comisión Conjunta, queda claramente establecido quienes quedan afectos al sistema de la Caja de la Defensa Nacional o de la DIPRECA.

Por el artículo 2º se dispone que el personal que actualmente está afecto a la CAPREDENA y a la DIPRECA, pero que conforme al artículo 1º debiera quedar afecto al decreto ley N° 3.500, este personal, repito, en actual servicio, se mantiene en la CAPREDENA y en DIPRECA. O sea, esta ley regirá exclusivamente para los que se contraten a futuro, después de la vigencia, después de su publicación en el "Diario Oficial".

El señor ALMIRANTE MERINO.- ¿Habría acuerdo en el artículo 2º?

Es muy importante.

El señor GENERAL MATTHEI.- Hay acuerdo.

El señor GENERAL STANGE.- De acuerdo.

El señor MAYOR GENERAL VALDES.- De acuerdo.

El señor ALMIRANTE MERINO.- De acuerdo, conforme.

El señor RELATOR.- El artículo 3º se refiere al personal que a partir de la vigencia de esta ley ingresa a alguna de las instituciones, organismos y empresas dependientes del Ministerio de Defensa o a aquellos organismos o empresas que leyes especiales lo hicieron aplicable y que no estuvieren comprendidos dentro del artículo 1º.

REPUBLICA DE CHILE
 JUNTA DE GOBIERNO

Ese personal, a contar de la vigencia de esta ley, quedaría afecto al decreto ley N° 3.500.

Esa es la finalidad principal de este proyecto de ley.

El señor ALMIRANTE MERINO.- ¿Estamos de acuerdo?

El señor GENERAL MATTHEI.- De acuerdo.

El señor GENERAL STANGE.- De acuerdo.

El señor MAYOR GENERAL VALDES.- De acuerdo.

El señor RELATOR.- El artículo 4° del proyecto establece el bono de reconocimiento para los funcionarios afectos al artículo 1° que se retiren de las Cajas de Previsión de las Instituciones Armadas y pasen al sector privado o al sector público, pero pasen a un A.F.P.

Este bono de reconocimiento se efectuará siempre que no hayan causado pensión de retiro en sus respectivos regímenes.

 A este respecto, quiero expresar a la H. Junta que era dudoso que este personal tuviera derecho al bono de reconocimiento, dada la estructura del decreto ley N° 3.500, que da a entender que este beneficio es exclusivamente para quienes se incorporaban en esa fecha al 3.500.

Ahora bien, esto ocasionaba un grave perjuicio a las personas que se retiraban sin derecho a pensión de las Cajas de Previsión y, por eso, el artículo se ha redactado de manera que, no sólo sea para los que se retiraran a futuro, sino que también para los que ya se retiraron, para que puedan tener derecho a este bono de reconocimiento.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Que registren por lo menos doce cotizaciones mensuales.

El señor RELATOR.- Lógico, tienen que tener todos los requisitos naturales del bono de reconocimiento.

Debo hacer presente que la Caja de la Defensa Nacional, según las informaciones que nos proporcionaron, había estado pagando este bono de reconocimiento, pero con cierto temor de que algún día se lo pudiera reparar la Contraloría General de la República.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Era reparable.

¿Habría acuerdo en esta primera parte?

El señor GENERAL MATTHEI.- Sí.

El señor GENERAL STANGE.- Conforme.

El señor MAYOR GENERAL VALDES.- Conforme.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Conforme.

El señor RELATOR.- Ahora, el artículo 5° es una disposición que establece el sistema inverso.

El personal que viene de una Administradora de Fondos de Pensiones y pasa a desempeñar alguna de las funciones o cargos que se enumeran en el artículo 1°, quedará, por el hecho de estar desempeñando una de estas funciones que se encuentran en el artículo 1°, en la CAPREDENA o en DIPRECA. En una de las dos.

 A este personal, si viene de la Administración Pública, de las municipalidades o de las empresas del Estado, el actual decreto con fuerza de ley N° 1, Estatuto del Personal de las Fuerzas Armadas, le permite que se le reconozcan los años de servicios que prestó en la Administración del Estado--llamando Administración del Estado en forma genérica--para los efectos de pensionarse u obtener su pensión de retiro.

Ahora bien, hoy día, muchos de estos funcionarios están en una Administradora de Fondos de Pensiones, porque actualmente es un régimen obligatorio, desde el año 83 para adelante.

Entonces, esta gente, si se va a incorporar, no es posible que pierda los años de cotizaciones efectuadas en una Administradora de Fondos de Pensiones. Se les permite, en esas condiciones, prestando servicios al Estado, que se les puedan reconocer estos servicios.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Podrá.

El señor RELATOR.- Sí, podrá. Es de elección de él. Pero lo que es imperativo, lo que es perentorio es el traspaso de los fondos de pensiones acumulados en la cuenta de capitalización individual. La Administradora de Fondos de Pensiones tendrá que traspasarlos a la Caja de la Defensa Nacional.

REPUBLICA DE CHILE
 JUNTA DE GOBIERNO

Aquí se presenta un problema, Almirante --lo hemos estado conversando--: el de las personas que se reactivan en las Fuerzas Armadas, y no se ha solucionado en esta norma.

Dentro del artículo 1° del proyecto está la posibilidad de que una persona sea llamada al servicio activo. Si viene de una Administradora de Fondos de Pensiones, le trasladarán sus fondos acumulados; pero si esa reactivación es por tres meses, ni siquiera llevará un bono de reconocimiento y podría perder todos sus fondos.

Esta situación habrá que solucionarla en el artículo 5° y una salida podría ser establecer que, en ese caso, las imposiciones por la reactivación deberán hacerse en la Administradora de Fondos de Pensiones ...

El señor ALMIRANTE MERINO.- El artículo 5° consigna que "el personal a que se refiere este artículo, podrá reconocer". "Podrá", o sea, es optativo de él hacerlo, si quiere o no quiere.

El señor RELATOR.- Sí, pero el inciso anterior es el perentorio. Ese es el imperativo. Ese es el que nos dejó ... No pensamos en la reactivación.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Entonces, en ese caso, hay que cambiar la redacción. Es corregible.

El señor RELATOR.- Sí, lo es. Es muy fácil de arreglar.

El señor ALMIRANTE MERINO.- El segundo inciso establece lo siguiente: "En este caso, la administradora de fondos de pensiones remitirá", a petición del interesado. Al agregar esta frase, el "podrá" del párrafo siguiente coincide con la intención.

¿Habría acuerdo en corregirlo en esos términos?

El señor GENERAL MATTHEI.- Sería de opinión de que vuelva a Comisión para estudiarlo con calma. Es primera vez que vemos esto.

REPUBLICA DE CHILE
 JUNTA DE GOBIERNO

El señor RELATOR.- Lo plantearon ...

El señor GENERAL MATTHEI.- No. Esto es primera vez que se plantea.

El señor RELATOR.- Sí, es primera vez, y lo señaló aquí ...

Verdaderamente, a nadie de la Comisión Conjunta se le había ocurrido esta situación de los reactivados.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Lo hemos visto ayer, con Walter Riesco.

El señor GENERAL MATTHEI.- Bueno, yo no lo había examinado: recién ahora.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Lo tengo señalado.

Si vuelve a Comisión, perderemos una cantidad de tiempo que no tiene razón de ser.

El señor GENERAL MATTHEI.- Es peor que se despache mal.

El señor ALMIRANTE MERINO.- No saldrá mal. Esto está muy estudiado.

El señor GENERAL MATTHEI.- Yo no lo he estudiado. Lo siento, a mí no se me había planteado esto.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Ofrezco la palabra.

Mi opinión es seguirlo tratando y que la indicación recibida sobre esto vaya a Comisión, pero, repito, que esto se continúe tratando. Y si se puede intercalar en el artículo 5° "a petición del interesado", queda resuelto el problema.

¿Qué opina, Ministro?

El señor MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL.- Bastaría que el artículo 5° volviera a Comisión.

El señor ALMIRANTE MERINO.- No se puede.

El señor MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL.- ¿No?

El señor ALMIRANTE MERINO.- El Reglamento (no se entienden algunas palabras) integralmente la ley. No puede volver un artículo solo. No se puede aprobar un proyecto con una norma menos.

Ofrezco la palabra.

Esto lo presentó la Segunda Comisión.

El señor GENERAL MATTHEI.- Sí, pero no este punto. Es primera vez que oigo hablar de él.

El señor RELATOR.- Este aspecto me lo hicieron ver hoy, a las 12.30.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Nosotros lo vimos ayer.

Usted
Bien, quiere decir que la Comisión capta más cosas que nosotros.

Conforme, vuelve a Comisión.

En todo caso, tenemos una indicación del Ejecutivo sobre los nuevos aumentos de las pensiones para los Capitanes Generales, Mayores Generales y Tenientes Generales.

En mi opinión, ésta debe tratarse como un proyecto de ley diferente y no como una misma iniciativa.

Ofrezco la palabra.

El señor GENERAL MATTHEI.- Estoy de acuerdo.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Por ser éste un proyecto preciso, completo y que termina con un problema previsual que es indispensable resolver ahora.

El señor GENERAL MATTHEI.- Concuerdo con usted.

El señor ALMIRANTE MERINO.- En cambio, el otro, desde mi punto de vista, es un problema incluso constitucionalmente discutible.

¿Habría acuerdo en eso?

REPUBLICA DE CHILE
JUNTA DE GOBIERNO

El señor GENERAL MATTHEI.- Conforme.

El señor GENERAL STANGE.- De acuerdo.

El señor ALMIRANTE MERINO.- La nueva previsión que se propone para los grados superiores, para los retirados en 1960 y todo eso es una iniciativa absolutamente diferente de ésta, que es un procedimiento ya establecido y al que se introducen algunas correcciones. En cambio, esta indicación del Ejecutivo que viene llegando es una cosa completamente distinta. Inclusive, trae una perspectiva al revés, que justamente la suprimimos en 1975.

Sería un proyecto de ley específico.

El señor MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL.- Se consideró que, por ser también de previsión, éste era el proyecto al cual podría acompañar más fácilmente con el objeto de despacharlo luego.

En caso contrario, si la idea es que no corresponde juntarlo con la anterior, pediría tratarlo dentro de las disposiciones complementarias de la Ley de Presupuestos, que generalmente se analiza a comienzos de diciembre.

El señor ALMIRANTE MERINO.- La iniciativa sobre administración financiera. No podría incluirse en ella porque tiene duración de un año.

Tendrá que ser un proyecto de ley específico sobre esa materia. Y creo que la próxima semana la Segunda Comisión tal vez podría terminar con ésta.

El señor GENERAL MATTHEI.- ¿Esta? ¡Claro, de más! No hay duda de que estará lista la próxima semana...

El señor ALMIRANTE MERINO.- Entonces, Secretario, queda para Tabla de la próxima semana.

El señor GENERAL MATTHEI.- ... tal como está, si retiramos los artículos 11 y 12 y éstos pasan a ser un proyecto específico, el que se puede tratar con toda la urgencia que deseen, pero ...

El señor ALMIRANTE MERINO.- Hay algo muy importante que ustedes deben comprender perfectamente, igual como yo: nosotros no podemos contratar médicos de la ley N° 15.076 --no recuerdo exactamente su número--, pues nadie se contrata, y yo tengo más de sesenta plazas que nadie quiere tomarlas. Lo mismo sucede con ustedes en la Fuerza Aérea y en el Ejército.

El señor GENERAL MATTHEI.- Por eso, en una semana estamos listos.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Y ese problema no se resolverá hasta que se despache este proyecto, con su artículo 5°.

El señor JEFE DE GABINETE DE LA FUERZA AEREA.- Una consulta: el proyecto de ley de previsión de Defensa estaría para la próxima sesión de Junta.

El señor GENERAL MATTHEI.- Claro.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Sí, para la próxima.

El señor JEFE DE GABINETE DE LA FUERZA AEREA.- Y los artículos 11 y 12, que vienen en la indicación de mi General Pinochet, serían un proyecto nuevo.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Es una iniciativa legal absolutamente nueva. Inclusive, hay algo que es totalmente inconstitucional. No diré cuál es, pues no tiene objeto empezar a explicarlo.

El señor JEFE DE GABINETE DE LA FUERZA AEREA.- ¿La misma Segunda Comisión analizaría también eso?

El señor ALMIRANTE MERINO.- Claro, por ser un tema relativo a previsión.

¿Habría acuerdo?

Hay acuerdo.

--El proyecto vuelve a Comisión.

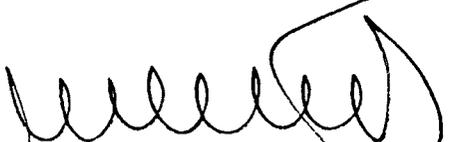
3. PROYECTO DE LEY QUE APRUEBA NORMAS PARA EL FOMENTO DE
LA INVERSION PRIVADA EN OBRAS DE RIEGO Y DRENAJE (BOLE
TIN N° 578-03)

El señor ALMIRANTE MERINO.- Quiero informar a la Junta que por haber obtenido el informe sobre el financiamiento de la Ley del próximo Presupuesto, voy a firmar el proyecto de ley de regadío, canales y drenaje --que yo retuve--, porque el problema ya está resuelto.

--Se aprueba.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Ofrezco la palabra. Si nadie hace uso de la palabra, se levanta la Sesión.

--Se levanta la Sesión a las 17.35 horas.



NELSON ROBLEDO ROMERO
Coronel

Secretario de la Junta de Gobierno



JOSE T. MERINO CASTRO
Almirante
Comandante en Jefe de la Armada
Presidente de la I Comision Legislativa